

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REALIZACIÓN DE INFORMES PARA LA PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA DE CESE DE ACTIVIDAD DEL AUTÓNOMO DE ACUERDO AL REAL DECRETO-LEY 2/2021

ÍNDICE

1. OBJETO Y ALCANCE
 2. DURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO
 - Descripción del servicio
 - Alcance del servicio
 - Condiciones de ejecución del servicio
 - Plazo de implantación del servicio
 - Responsabilidad del Adjudicatario
 3. SUPERVISIÓN DE TAREAS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
 4. FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS
-

1. OBJETO Y ALCANCE

El objetivo principal de este pliego es establecer la contratación de un servicio de supervisión y control, cuyo propósito es la revisión de las prestaciones concedidas en el marco de la pandemia Covid-19, enfocándose en la validación de los requisitos de reducción de la facturación que motivaron el otorgamiento de las mismas. Esta revisión permitirá confirmar, reclamar o modificar las prestaciones realizadas.

Este proceso de revisión se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el *Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo*, así como de los Criterios elaborados a tal efecto por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS). El servicio contratado deberá verificar la documentación financiera proporcionada por los solicitantes de la prestación, asegurando que la misma cumple con los requisitos estipulados por la normativa para el otorgamiento de las prestaciones solicitadas. Esto incluye la comparación de los ingresos trimestrales de entonces con los del mismo período del año anterior, así como cualquier otra documentación relevante que respalde la solicitud y otorgamiento de la prestación con motivo de la reducción de la facturación.

La empresa adjudicataria de este servicio deberá contar con profesionales que dispongan de la experiencia necesaria para realizar estas tareas con la máxima profesionalidad y exactitud, cumpliendo como mínimo con lo dispuesto en el ANEXO 8 de solvencia técnica. Además, los informes elaborados deberán estar firmados por estos profesionales, asegurando así la integridad y validez de los resultados presentados.

2. DURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Egarsat requiere la contratación de un servicio especializado que se encargue de elaborar informes técnicos detallados con el objetivo de verificar si ha habido una reducción de ingresos, así como los rendimientos netos computables fiscalmente procedentes de la actividad por cuenta propia del trabajador autónomo durante un periodo específico. Estos informes son esenciales para determinar el acceso de los solicitantes a la prestación extraordinaria por cese de actividad, conforme a lo estipulado en el Real Decreto-ley 2/2021 mencionado.

Concretamente, se deberá verificar en el primer semestre de 2021 una reducción de los ingresos computables fiscalmente de la actividad por cuenta propia de más del 50 % en relación a los habidos en el segundo semestre de 2019; así como no haber obtenido durante el semestre indicado de 2021 unos rendimientos netos computables fiscalmente superiores a 7.980 euros.

Para el cálculo de la reducción de ingresos se tendrá en cuenta el periodo en alta en el segundo semestre de 2019 y se comparará con la parte proporcional de los ingresos habidos en el primer semestre de 2021 en la misma proporción.

En los casos en que se confirme una reducción en la facturación, el servicio también deberá realizar una revisión de los rendimientos netos trimestrales de los autónomos afectados. Esta verificación es crucial para asegurar que los solicitantes cumplen con los requisitos establecidos para recibir la prestación extraordinaria. Además, el servicio contratado debe estar preparado para asistir en procedimientos judiciales cuando sea necesario. Esto incluye la ratificación de los informes emitidos en situaciones donde los solicitantes impugnen las decisiones tomadas sobre sus solicitudes de prestación.

Para asegurar la calidad y la validez de estos informes, es obligatorio que cada uno de ellos sea firmado por un profesional cualificado. Además, se requiere que el adjudicatario del contrato cuente con al menos tres profesionales (dos revisores más un supervisor) con una experiencia prevista en el ANEXO 8.

El contrato para este servicio tendrá una duración de seis meses aproximadamente y este plazo comenzará a partir de la fecha en que se ponga a disposición del adjudicatario la documentación necesaria para la ejecución los servicios contratados. Esta limitación temporal busca asegurar la puntualidad y la eficiencia en la revisión de las solicitudes de prestación, garantizando que los autónomos afectados reciban una respuesta rápida y precisa a sus solicitudes.

2.1. Descripción del servicio

Egarsat remitirá la documentación que el autónomo le ha enviado como alegaciones, a la empresa adjudicataria, para que sea revisada y analizada, y posteriormente emita un Informe en base a las instrucciones previstas en el presente pliego. La documentación a revisar por los profesionales estará a disposición de la empresa adjudicataria en un aplicativo al que deberá acceder. A través de este mismo aplicativo, se subirá el Informe realizado en el máximo de tiempo indicado en el punto 2.4.

El Informe debe contener obligatoriamente los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del trabajador
- DNI
- Número de Caso
- Fecha Solicitud Inicial
- Periodos Comparados
- Facturación de cada periodo
- Listado de documentación tenida en cuenta para la resolución del caso. (Mod. 300, Mod 130, etc.)
- Porcentaje de variación de ingresos.
- Opinión sobre la existencia o no de reducción de la facturación
- Comprobación de los rendimientos netos
- Firma del profesional encargado
- Fecha de Informe

Para la realización del servicio debe tenerse en cuenta los documentos que se indican (o modelos equivalentes de la Hacienda Foral que corresponda):

- a) En el supuesto de comprobación de reducción de ingresos computables fiscalmente:
- Copia del modelo 303 de autoliquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), correspondiente a las declaraciones del tercer y cuarto trimestres de 2019 y primer y segundo trimestres de 2021.
 - Copia del modelo 130 correspondiente a la autoliquidación en pago fraccionado del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en estimación directa, del tercer y cuarto trimestre de 2019 y primer y segundo trimestres de 2021.
 - Copia del modelo 200 del Impuesto sobre Sociedades (IS), correspondiente al año 2021, en el caso de autónomos societarios (para acreditar esta condición).
 - Copia del modelo 131 de autoliquidación del pago fraccionado del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en estimación objetiva, del segundo trimestre del año 2021 (para acreditar la tributación en esta modalidad).
 - Documentación contable o cualquier otro medio de prueba en Derecho, de los periodos a contrastar, por ejemplo: libros contables, libro registro de facturas emitidas y recibidas, libro registro de ventas e ingresos, libro diario de ingresos y gastos....
- b) En el supuesto de comprobación de rendimientos netos fiscalmente computables:
- Copia del modelo 303 de autoliquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), correspondiente a la declaración primer y segundo trimestres de 2021.
 - Copia del modelo 130 correspondiente a la autoliquidación en pago fraccionado del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en estimación directa, del primer y segundo trimestres de 2021.

- Copia del modelo 131 de autoliquidación del pago fraccionado del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en estimación objetiva, del segundo trimestre del año 2021 (para acreditar la tributación en esta modalidad).
- En el caso de autónomos societarios (correspondientes al año 2021): documento de “Consulta de Datos fiscales de la Agencia Tributaria”; copia del modelo 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF); copia del modelo 190 de Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF; copia del modelo 200 del Impuesto sobre Sociedades (IS); así como documentación acreditativa de los rendimientos íntegros de capital mobiliario, derivados de su condición de socio y/o administrador, y de los rendimientos del trabajo derivados de la actividad en la sociedad, obtenidos durante el primer semestre del año 2021 (nóminas, extractos bancarios,...).
- Documentación contable o cualquier otro medio de prueba en Derecho, correspondiente al primer semestre del año 2021, por ejemplo: libros contables, libro registro de facturas emitidas y recibidas, libro registro de ventas e ingresos, libro diario de ingresos y gastos....

Por último, será necesario que acuda a juicio el profesional que ha realizado el Informe a ratificarse en determinados supuestos indicados por Egarsat.

Las instrucciones para el servicio descritas en este PPT quedan sujetas a posibles modificaciones por nueva instrucción desde el Ministerio.

2.2. Alcance del servicio

Egarsat estima que se remitirán para la realización del Informe aproximadamente unos 6.000 casos de solicitudes de autónomos (expedientes). El número de unidades de casos a revisar es estimado, dado que desconocemos el volumen de autónomos que nos enviarán alegaciones para su revisión si bien, el mismo, nunca superará los 6.000 casos ya citados.

El precio máximo unitario para la realización de cada informe es de 12,50 Euros sin IVA (DOCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS).

2.3. Condiciones de ejecución del servicio

Tal como se detalla en la descripción de los servicios, los profesionales de la empresa adjudicataria se conectarán a la aplicación web de Egarsat, donde se encuentra la información necesaria para el análisis de los casos. La empresa adjudicataria será responsable de realizar los trabajos necesarios para instalar los elementos designados por Egarsat para la conectividad a su red.

2.4. Plazo de implantación del servicio

De forma gradual y a lo largo de la duración del contrato, Egarsat irá dando acceso a los casos a la adjudicataria, teniendo ésta un plazo máximo de quince (15) días naturales desde su puesta a disposición, para remitir el Informe a Egarsat.

2.5. Responsabilidad del Adjudicatario

Los ejecutantes del contrato serán plenamente responsables de cualquier reclamación, sanción, o reintegro formulados por entidades públicas de fiscalización y control, tales como el Tribunal de Cuentas, la Intervención General de la Seguridad Social, y cualquier otra entidad competente, que se originen con motivo de la revisión defectuosa llevada a cabo por los mismos.

Esta responsabilidad incluye, pero no se limita a, fallos en la validación de la documentación financiera proporcionada por los solicitantes, errores en la verificación de los ingresos trimestrales y rendimientos netos, así como cualquier incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Real Decreto-ley 2/2021 y los Criterios elaborados por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS). Los ejecutantes deberán asumir y cubrir cualquier daño, perjuicio, costo y gasto derivado de dichas reclamaciones, sanciones o reintegros, garantizando así que Egarsat no sufra ningún perjuicio económico.

3. SUPERVISIÓN DE TAREAS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.1 Supervisión del contrato por parte de Egarsat

Los supervisores deberán asistir a las instalaciones de Egarsat a una reunión semanal para ver el seguimiento de lo que se ha realizado y la Dirección de Egarsat supervisará la ejecución de los trabajos y responderá a las consultas que se planteen por su parte. Esta reunión se realizará cada semana en los horarios que determine Egarsat.

Egarsat designa a la responsable del Contrato, o persona en quien delegue, como responsable del seguimiento y supervisión del contrato.

El adjudicatario/s está obligado a dar cumplimiento a las instrucciones que dicho responsables le comunique, y a acudir a las reuniones a las que sea emplazado por Egarsat. El incumplimiento reiterado de dichas obligaciones será causa de resolución del contrato.

Egarsat se reserva el derecho a realizar cuantas supervisiones estime oportunas, a fin de conocer el grado de cumplimiento del servicio y si éste se presta en las condiciones contratadas.

3.2. Asistencia a las instalaciones de Egarsat

Adicionalmente, Egarsat se reserva el derecho de solicitar que el equipo designado para la realización de las revisiones acuda presencialmente a sus instalaciones cuando se considere necesario. Esta asistencia se puede requerir en los siguientes casos:

Revisión de Documentación In Situ: Cuando sea necesario revisar documentación física que no pueda ser digitalizada o cuando la revisión de documentación digital presente inconsistencias que requieran una evaluación más detallada.

Reuniones de Coordinación: Para la realización de reuniones de coordinación con el personal de Egarsat, incluyendo, pero no limitándose a la planificación de actividades, resolución de incidencias y evaluación de avances del servicio contratado.

Ratificación de Informes: En situaciones donde sea indispensable que el profesional que ha realizado el informe se ratifique en su contenido, ya sea en reuniones internas o ante requerimientos externos, incluyendo procedimientos judiciales.

Formación y Supervisión: Para recibir formación específica sobre procedimientos o aplicaciones de Egarsat, así como para permitir una supervisión directa y continua del trabajo realizado.

Responsabilidades del Adjudicatario

El adjudicatario asumirá los costos de desplazamiento y estadía del equipo que deba asistir a las instalaciones de Egarsat.

Se garantizará que los profesionales enviados cuenten con las competencias y conocimientos necesarios para cumplir con las tareas designadas durante su estancia en Egarsat.

Durante su permanencia en las instalaciones de Egarsat, el equipo deberá cumplir con todas las normativas internas de seguridad y comportamiento establecidas por Egarsat.

4. FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS

La facturación de los servicios objeto de esta licitación será independiente a otros acuerdos o contratos que en su caso se hayan realizado con el mismo adjudicatario, debiendo indicarse el número de contrato resultante de dicha licitación en cada factura.

El importe se facturará mensualmente detallando el número de expedientes definitivamente finalizados.

Las facturas emitidas incluirán necesariamente los siguientes datos:

- Código del presente Expediente
- Número de factura y serie.
- Identificación del expedidor y destinatario (denominación social, domicilio y número de identificación fiscal).
- Detalle de los servicios, aclarando si están sujetos o no en el correspondiente impuesto indirecto (IVA, IGIC, etc.).
- Lugar y fecha de emisión.
- Sello y firma del expedidor

El precio se determinará con dos decimales con arreglo a lo establecido en pliegos.

En relación a la facturación será de aplicación lo dispuesto, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro de facturas en el sector público, y en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

El adjudicatario estará obligado a presentar su facturación en formato de factura electrónica según lo previsto en dicha normativa. Estas facturas deberán ajustarse al formato vigente establecido por el Ministerio de Hacienda que deberá estar actualizado en función de la normativa vigente en cada momento, descrito mediante el esquema XSD (XML Schema Definition) y publicado en la página web <http://www.facturae.es>. La factura deberá firmarse

electrónicamente con un certificado electrónico reconocido. Las facturas deberán remitirse al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Estado (FACE) <https://face.gob.es/es/>.

A estos efectos, y en caso de ser de aplicación dicha normativa al adjudicatario, en la factura deberán indicar a la Mutua como destinatario con los siguientes códigos:

Nombre Unidad Tramitadora: EGARSAT

	CODIGO	DENOMINACION
Oficina contable	GE0000511	EGARSAT
Órgano Gestor	GE0000511	EGARSAT
Unidad Tramitadora	GE0000511	EGARSAT

El pago de los servicios se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el adjudicatario.

Firmado:

Ferran Mirabete Mañé

Responsable del Contrato